

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1963 por la que se dictan instrucciones para desarrollo del artículo séptimo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre pago por el Estado de los haberes del personal sanitario.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 35, de fecha 9 de febrero de 1963, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Preámbulo.—Línea octava. Dice: "... se hace preciso dictar las normas conducentes...", debe decir: "... se hace preciso dictar las normas conducentes..."

Apartado 2.º—E, letra h), antepenúltima línea, dice: "... Reglamento de 27 de noviembre de 1953)", debe decir: "... Reglamento de 27 de noviembre de 1953."

Apartado 3.º—Líneas tercera y cuarta, dice: "(actualmente los artículos 195 y disposiciones complementarias)", debe decir: "(actualmente los artículos 195 y siguientes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y disposiciones complementarias)".

Apartado 4.º—1, séptima línea, dice: "... al cesar en la plaza de beneficiario...", debe decir: "... al cesar en la plaza el beneficiario..."

Apartado 4.º—2, primera y segunda líneas, dice: "... Municipios exceptuados, interesados en la fecha anterior", debe decir: "... Municipios exceptuados, ingresados en fecha anterior..."

Apartado 6.º—1, letra b), última línea, dice: "... y posesión de su situación administrativa...", debe decir: "... y posesión y su situación administrativa..."

Apartado 6.º—5, cuarta línea, dice: "... en la forma prevista a

la Orden ministerial de 22 de enero de 1962...", debe decir: "... en la forma prevista en la Orden ministerial de 22 de enero de 1962..."

Apartado 7.º—Segunda línea, dice: "... Ministerio de Hacienda de 28 de diciembre pasado", debe decir: "... Ministerio de Hacienda de fecha 28 de diciembre pasado."

Normas transitorias.—Primera. 1. Cuarta línea, dice "... Interino...", debe decir: "... interino..."

Normas transitorias.—Primera. 2. Quinta línea, dice: "... dichos funcionarios en la Mutuality de Administración Local...", debe decir: "... dichos funcionarios con la Mutuality de Administración Local..."

("B. O. del E." de 4-III-63.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención Gijón/3 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado en-

tre la Hacienda Pública y la Agrupación de Periódicos y Radioemisoras de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en al relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 7 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse;

a) Actividades: Las propias de la explotación de periódicos y emisoras, con su venta al público, y servicio de publicidad.

b) Hechos impondibles: Nombramientos de personal. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas de personal. Cargos y abonos. Extractos. Liquidaciones o demostraciones de cuentas. Publicidad ajena. Recibos y cartas de acuse. Recibos de suscripciones. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Cobros servicios publicidad. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: según volumen de operaciones por publicidad ajena, y según suscripciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará, las que no excedan de 2.000 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación, y las restantes en cuatro plazos, con vencimiento a los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre Gijón/3 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1963.  
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE POLA DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira,  
Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado Municipal con el núm. 10 de 1962, seguidos entre partes, de una y como demandante don Antonio Aldaz Mina, representado por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, contra don Amador Martínez Rodríguez, y otros sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento

to y parte-dispositiva dice como sigue:

### Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos. Habiendo sido vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de la misma y su término los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos entre partes, de una y como demandante don Antonio Aldaz Ruiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Pamplona, representado en los presentes autos por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, según copia de poder a su favor otorgado ante el Notario de Pamplona don Juan-José Salameiro Resa en fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos con el número ciento dos de su protocolo y defendido por el Letrado don Luis Blázquez Fabián, y como demandados doña Carmen Martínez Rodríguez, mayor de edad, casada, con don Faustino Canga, cuya vecindad y domicilio se ignora, don Carlos Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, practicante y vecino de Pola de Siero, don Antonio Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado, cuya vecindad y domicilio se ignora, don Alfonso Martínez Rodríguez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Pola de Siero, doña Pilar Martínez Rodríguez, mayor de edad, soltera, industrial o empleada y vecina de Pola de Siero, don Amador Martínez Rodríguez, mayor de edad, soltero delineante y vecino de Pola de Siero, don Luis Martínez Rodríguez, mayor de edad, soltero, sin profesión conocida cuyo domicilio y vecindad se ignora, hijos todos ellos don Amador Martínez, vecino que fué de Pola de Siero y contra el Albacea-Contador-Partidor o contra cualquier otro representante del caudal relicto al fallecimiento del padre de los anteriores, si no hubieran aceptado aún la herencia en cuestión y contra aquellas personas para nosotros desconocidas e inciertas que hubieran sido instruidas o tuvieren interés en la sucesión de don Amador Martínez, propietario que fué de "Casa Amador", Generos de Punto pañería, mercería, novedades, domiciliada en Cerelluelo, 7 de Pola de Siero, sobre reclamación de cantidad y declarados rebeldes los demandados, y

### Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Antonio Aldaz Mina, como propietario titular del negocio mercantil "Almacenes Blanca de Navarra, contra doña Carmen Martínez Rodríguez, don Carlos Martínez Rodríguez, don Antonio Martínez Rodríguez, don Alfonso Martínez Rodríguez, doña Pilar Martínez Rodríguez, don Amador Martínez Rodríguez, don Luis Martínez Rodríguez, el Albacea-Contador-Partidor o cualquier otro representante del caudal relicto al fallecimiento del padre de los anteriores si no hubieren aceptado aún la herencia en cuestión y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que hubieran sido instruidas o tuvieren interés en la sucesión de don Amador Martínez propietario que fué de "Casa Amador" debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de tres mil ochocientas pesetas que satisfarán por partes iguales los demandados doña Carmen, don Carlos, don Antonio, don Alfonso, doña Pilar, don Amador y don Luis Martínez Rodríguez, desestimando el resto de las peticiones y absolviendo a los demandados de las mismas. Se ratifica el embargo preventivo en los bienes de los demandados señores Martínez Rodríguez, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E/—*Ilegible.* Firmado y Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación a los demandados rebeldes y ausentes, expido el presente en Pola de Siero, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Visto bueno: El Juez Municipal sustituto.

### DE PRAVIA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria de los causantes don Fernando Menéndez Rodríguez, y su esposa doña Antonia Menéndez García, vecinos

que fueron de Las Piñeras, promovidos acumuladamente por interesados don Fernando y don Africano Rodríguez Menéndez, representados por el Procurador don Mario Pendás Menéndez, se cita para dichos juicios a los interesados don José Ramón Rodríguez Menéndez, doña María Sagrario, doña María Covadonga y doña María Teresa Bernardo y Menéndez, ausentes en el extranjero y en domicilio desconocido, para que puedan personarse en dichos autos apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### ANUNCIOS

Aprobado en sesión plenaria de veinticinco de enero último el expediente número 1 de habilitación de créditos del presupuesto extraordinario "Obras y servicios asistenciales del Hospital General de Asturias", por importe de tres millones quinientas sesenta y dos mil ciento nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 691-692 y 702 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones.

Oviedo, 4 de marzo de 1963.—El Presidente.

Aprobado en sesión plenaria de veinticinco de febrero último el proyecto de presupuesto extraordinario por importe de cuarenta millones de pesetas para Contrucción de Parques de Vías y Obras, queda expuesto al público durante quince días hábiles a efectos de lo prevenido en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Oviedo, 4 de marzo de 1963.—El Presidente.

#### EDICTOS

Ejecutadas por don Nemesio Bedia Alonso las obras de reparación del C. V. de Navia a Barayo (Navia), se hace público

que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Navia quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado advirtiéndose que de no verificarse en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de marzo de 1963.—El Presidente: José López Muñiz. El Secretario: Manuel Blanco.

Ejecutadas por Ceraámica Regueral, S. L. las obras de reparación de los Cs. de Cabezonera al Pielgo y Fumayor, al Palomo se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de marzo de 1963.—El Presidente: José López Muñiz. El Secretario: Manuel Blanco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

Acordada por esta Corporación la provisión de dos plazas de auxiliares Administrativos vacantes en este Ayuntamiento, se anuncian a oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, que se ajustará a las siguientes:

#### BASES

Primera: La plaza de Auxiliar Administrativo a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el sueldo base de 11.000 pesetas anuales y el designado para ocuparla disfrutará además de quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias reglamentarias en cuantía igual

cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores, Ayuda familiar en su caso y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda: A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca.

1.<sup>a</sup>—Ser español.

2.<sup>a</sup>—No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.

3.<sup>a</sup>—Observar buena conducta.

4.<sup>a</sup>—Carecer de antecedentes penales.

5.<sup>a</sup>—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.<sup>a</sup>—Acreditar las condiciones aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

7.<sup>a</sup>—Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración y tener cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, las mujeres.

Tercera: Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor Alcalde reintegradas con timbre de tres pesetas y póliza Municipal y de la Mutualidad y se presentarán en el Registro General de diez a doce, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no

reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de un mes a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta: Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal cuya composición se hará pública en el mentado Boletín Oficial.

Quinta: La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. El tiempo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exacti-

tud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953 que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrán tres especialidades, que podrán ser eligidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios.

a) La especialidad de Taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto, la traducción habrá de hacerse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en el entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de las fichas o documentos por orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener el mínimo 5 puntos. La suma total de puntos alcanzados en los tres o cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

El ejercicio oral será público.

Sexta: Las decisiones del Tri-

bunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Séptima: La Comisión Municipal Permanente hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá en ningún caso mínimo superior al de plazas vacantes. A este efecto se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos, para la designación por la Comisión Permanente se tendrá en cuenta por ésta, asimismo, la circunstancia como mérito preferente de haber prestado servicios al Ayuntamiento con carácter eventual o interino por un plazo superior a un año.

Octava: La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Novena: Comenzados los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima: Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares Administrativos, aportarán ante la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá ser legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio y Organismo Autónomo de la Administración.

c) Certificado de no pedecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento de él, si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el caso de que a juicio de los facultativos de la Corporación, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección y si hubiere discrepancia de criterios, entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos a efectos de ulterior reconocimiento por los Colegiados que designen si precediere. Los dictámenes remitidos se elevarán a la Corporación que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados comunicándolo en este caso último al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Undécima: El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesa-

do, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Duodécima: Se faculta al señor Alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimotercera: En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento sobre régimen general de las oposiciones y recursos de Funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957. Representantes de Funcionarios de la Administración Local de régimen interior y demás disposiciones legales aplicables.

#### PROGRAMA

1 Idea general de la organización político administrativa española.

2 La administración Central. Ministros, Subsecretario y Directores Generales.

3 El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4 El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5 El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6 Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles Régimen de Marruecos y Colonias.

7 Entidades provinciales, Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8 Entidades Municipales. Ayuntamientos: El Pleno, La Comisión Municipal Permanente, El Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9 Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedaneos. Alcaldes de Barrio.

10 La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11 La figura del Alcalde: su triple carácter.

12 La representación ciudadana: Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13 Política Social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14 Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus Familiar.

15 Previsión social. Seguros sociales y Montepios laborales.

16 La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso administrativa. Jurisdicciones especiales.

17 Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18 Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19 Obras y servicios provinciales y municipales. Forma de gestión de los servicios.

20 Servicios delegados de la Administración Central.

21 El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones. y notificaciones.

22 El personal de las Corporaciones locales. Funcionarios. Nombramientos y situaciones administrativas.

23 Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.

24 Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25 Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26 Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27 Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28 Contabilidad de las Corporaciones locales. Rendición de cuentas.

#### Modelo de instancia

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Colunga.

El que suscribe..... de .....años de edad, residente en ..... provincia de..... solicita de V. S. se digne admitirle esta oposición anunciada por ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día.....de.....de...para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, con sujeción a las bases correspondientes.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son los siguientes: nació en..... el día.....de.....de.....no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de

1952, observa buena conducta, carece de antecedentes penales, no padece enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo de la Administración, ha cumplido el Servicio Social o esta exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos). Queda enterado de la responsabilidad en que incurren si se apreciase inextabilidad o falsedad en la presente declaración. Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

....., a.....de.....de 196...

Colunga, a 30 de enero de 1963.—El Alcalde.

#### DE PARRES-ARRIONDAS

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 de enero pasado, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario confeccionado para la Construcción de Escuelas y Electrificación de pueblos del concejo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Legislación vigente se hace público, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y formular reparos y reclamaciones en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Parres, 6 de febrero de 1963. El Alcalde.

#### DE TINEO

##### ANUNCIO

A efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, expediente que se instruye a instancia de la vecina de Soto de la Barca, doña Vicenta López López, para la instalación de una estación de servicio para el suministro de gasolina y combustible, en las inmediaciones del referido pueblo y en el Km. 2, Hm. de la carretera de La Florida a Cornellana.

Tineo, 1 de marzo de 1963.—El Alcalde.